

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 2/12/15	Hs. 11:53
Numero: 949	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Leg 3470

"Donar órganos es donar Vida"

**Nota N° 67/2015
Letra: B.U.A.R- L.C**

USHUAIA, 2 de diciembre de 2015.-

SEÑOR PRESIDENTE

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, para su tratamiento sobre tablas, en la próxima Sesión Ordinaria. Tal proyecto se fundamenta en la necesidad de que el Instituto Provincial de Vivienda cuente con una excepción a la presentación del Libre Deuda Tributario Municipal, en todo Proyecto de Ordenamiento y Urbanización que presente.

Esta ordenanza tiene como finalidad agilizar los tramitación de los expedientes respectivos y de esta manera responder de manera más rápida y eficiente a la demanda habitacional, problemática de singular importancia en nuestra ciudad.

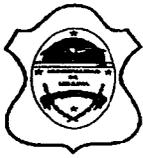
Particularmente el Proyecto que se adjunta se refiere a la urbanización del Barrio Colombo.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el Proyecto de Ordenanza que se acompaña.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*

"Donar órganos es donar Vida"

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la exigencia de requerir el Libre Deuda Tributario Municipal, para la aprobación de planos de obra y planos de mensura de toda parcela afectada al Proyecto de Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo llevado a cabo por el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la generación de deuda tributaria en forma retroactiva a las parcelas subdividas.

ARTICULO 3º.- FIJASE, a los efectos de la aplicación del Artículo anterior, la fecha de posesión real y efectiva de sus ocupantes, autorizados por el Instituto Provincial de Vivienda, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º Anexo IV Parte Especial y en el artículo 9º Anexo VI de la Ordenanza Municipal N° 3500.

ARTICULO 4º.- EXCEPTUASE al Departamento Ejecutivo Municipal de los alcances de prescripción previstos en el artículo 94 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

ARTIICULO 5º.- COMUNIQUESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2015.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: